



POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS



20/12/2023

ÍNDICE

- 1. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**
- 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**
- 3. PRINCIPIOS REGULADORES**
- 4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**
- 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS**
- 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA POLÍTICA y PROCEDIMIENTO**

1. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

SALVADOR ESCODA, S.A. (en adelante, “**SALVADOR ESCODA**”) apuesta por la defensa de una cultura de trabajo transparente, íntegra, ética y responsable. El cumplimiento y la honestidad rigen la toma de decisiones de nuestros profesionales y la forma en la que tratamos con nuestros proveedores y clientes, y por ello damos gran importancia al conocimiento de todo aquello que sucede en nuestra compañía para poder detectar cualquier incumplimiento o conducta irregular y minimizar su impacto.

Perseguimos el fortalecimiento y el fomento de la cultura de la información y comunicación como mecanismo para prevenir y detectar acciones u omisiones contrarias a nuestros valores y principios éticos empresariales y/o contrarios a la Ley. Con este fin y con el objetivo de fomentar un entorno de trabajo honesto en el que las personas puedan comunicarse con confianza y libertad, la compañía ha implantado un Canal de denuncias (o Canal ético) a través del cual los empleados¹ y demás interesados puedan comunicar dichas prácticas infractoras o irregulares y defender nuestra cultura de cumplimiento normativo.

El canal ético es un sistema interno de comunicación, diseñado para posibilitar que las personas que tengan sospechas fundadas del incumplimiento o infracciones de políticas o normativa interna o externa aplicable, o incluso de un ilícito penal, puedan ponerlo en conocimiento de la empresa. Se trata de una herramienta accesible todos los días del año, que asegura que todas las comunicaciones que se reciban sean tratadas de forma absolutamente confidencial o, si el informante así lo decide, anónimamente.

El canal de denuncias tiene como propósito principal la canalización y gestión segura de comunicaciones relativas a presuntas conductas inapropiadas o ilícitas. Esto incluye, pero no se limita a, malas prácticas comerciales y cualquier transgresión o vulneración del Código ético de SALVADOR ESCODA, así como de sus políticas internas o de la normativa vigente aplicable, y especialmente incluye aquellas acciones u omisiones que podrían constituir infracciones penales o administrativas de carácter grave o muy grave. Su función es asegurar un proceso de denuncia eficaz, efectivo, confidencial y protegido, garantizando así la integridad y el cumplimiento ético y legal de la empresa.

Las infracciones no sólo de leyes o normas externas sino también del Código ético y políticas internas, podrían poner en riesgo la solidez de la empresa y comprometer su

¹ A los efectos de la presente Política, la referencia a “empleados” incluye a los trabajadores, colaboradores, directivos, administradores y accionistas de SALVADOR ESCODA.

reputación, por ello se anima a todos los que conozcan o sospechen de cualquier vulneración legal, o de incumplimientos del Código ético o políticas internas, que informen de ello a través del cauce y según el procedimiento aquí establecido, para que los hechos comunicados sean analizados de acuerdo con esta política, los convenios aplicables y la legislación en vigor.

La presente Política del canal de denuncias (en adelante, la “**Política**”) tiene por objeto la regulación de los principios, garantías y procedimiento de uso del canal de denuncias, esto es, la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos normativos cometidos en un contexto laboral en el ejercicio de la actividad empresarial de SALVADOR ESCODA.

El procedimiento aquí regulado asegurará que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas físicas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos y personas mencionadas en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante.

2. AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Canal de denuncias está a disposición de todos los empleados de la empresa, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de la posición que ocupen en la estructura organizativa de la empresa o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo, así como de sus proveedores, clientes, y personas relacionadas con SALVADOR ESCODA, y es el cauce preferente para comunicar las irregularidades o infracciones de que sean conocedores conforme indicado en los párrafos anteriores. Ello con independencia y sin perjuicio, de las posibles denuncias que quisieran formular a través de los canales externos de información, ante las autoridades, instituciones, órganos u organismos competentes correspondientes, ya sea directamente o previa comunicación a través del canal de denuncias interno.

La presente Política va dirigida y es aplicable a todos ellos y consta publicada para su fácil acceso en la página web de la empresa.

3. PRINCIPIOS REGULADORES

3.1 Comunicación del denunciante

Toda persona que tuviera conocimiento o sospechas fundadas de cualquier tipo de acto que pudiera contravenir los principios y valores éticos o de conducta de la empresa o suponer un acto ilícito o contrario a la normativa vigente, ocurrido en un contexto laboral o profesional de SALVADOR ESCODA puede informar de ello, a través de cualquiera de los cauces expresamente habilitados a estos efectos. Las comunicaciones pueden dirigirse verbalmente o por escrito o de ambos modos.

En el primer caso, se presentarán, bien telefónica bien presencialmente -la reunión presencial se celebrará en un plazo máximo de 7 días desde su solicitud-, al responsable del área de SALVADOR ESCODA correspondiente, o al responsable del cumplimiento normativo, también responsable del canal de denuncias, y, en el primer caso, y de resultar procedente por tratarse de un hecho denunciado, aquel responsable trasladará la denuncia recibida al responsable del canal de denuncias, para que de curso a la misma según lo dispuesto en la presente Política. Las comunicaciones verbales, previo consentimiento del informante, deberán documentarse, mediante grabación o mediante transcripción de su contenido.

Las comunicaciones por escrito se podrán realizar vía email o vía correo ordinario. El email específico habilitado a estos efectos es el siguiente:

compliance@salvadorescoda.com

En caso de que los hechos denunciados hicieran referencia a la persona responsable del canal de denuncias, la denuncia se enviará a la dirección de correo electrónico compliance2@salvadorescoda.com, a la cual se dará el mismo tratamiento previsto en la presente Política para el canal ordinario de comunicaciones. En este caso será el jefe de control comercial quien asumirá las tareas que esta Política atribuye al responsable del canal de denuncias.

Las comunicaciones vía correo postal ordinario deberán dirigirse a la siguiente dirección: c/ Nápoles, número 249, planta 1ª, 08013 Barcelona a la atención del responsable de cumplimiento normativo, a su vez responsable del canal de denuncias. Si las denuncias se refieren a conductas de éste, se dirigirán a la atención del jefe de control comercial.

3.2 Situaciones o hechos denunciables

De acuerdo con lo descrito en el apartado 1 los hechos denunciables deben estar relacionados con conductas contrarias a los principios y valores éticos de la empresa, o constituir un acto ilícito o contrario a la normativa interna o externa vigente aplicable, en un contexto laboral o profesional de SALVADOR ESCODA.

3.3 Derechos del denunciante

Los derechos del denunciante durante todo el proceso serán:

a) Derecho al anonimato

El denunciante que presente una denuncia a través del canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional por tanto para el denunciante incluir datos que permitan su identificación. En este sentido, una opción sería mediante el link: sendity.org

A través de este link se puede enviar de forma sencilla un mensaje totalmente **anónimo** al correo compliance@salvadorescoda.com sin que aparezca el remitente de este. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio o correo electrónico a efectos de recibir las notificaciones.

b) Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante, así como de cualquier información, hecho o tercero mencionado en la denuncia será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea el responsable del canal de denuncias.

Podrán también tener acceso a los datos personales contenidos en la denuncia en determinadas circunstancias y respetando la normativa de aplicación, el responsable de recursos humanos, el delegado de protección de datos (de existir) y el encargado del tratamiento que se haya designado en su caso. Especialmente será lícito el tratamiento de los datos, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la empresa o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. En todo caso transcurridos tres meses desde la recepción de una denuncia sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación deberá procederse a su supresión. Asimismo, se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación se remita por canales distintos a los que aquí regulados o a personas distintas a los responsables aquí

previstos, quienes tendrán la obligación de remitir inmediatamente dicha comunicación al responsable del canal de denuncias para su gestión de acuerdo con los términos de esta Política.

c) Derecho a elegir el canal de comunicación

El denunciante tiene la libertad de escoger el medio más conveniente para presentar su denuncia, tal como se detalla en el apartado 3.1 de esta Política, no estando obligado a usar un canal específico, especialmente en situaciones donde la persona denunciada sea un superior y/o pueda tener acceso a la denuncia.

Siempre que sea posible, el denunciante acompañará los indicios probatorios de los que disponga, a los efectos de facilitar la investigación y verificación de los hechos denunciados. Las denuncias deben realizarse siempre al amparo de la buena fe -en la creencia razonable de que los hechos denunciados son ciertos-, por lo que realizar intencionadamente una denuncia falsa sería causa de aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.

d) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

SALVADOR ESCODA proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de acuerdo con las directrices de esta Política.

e) Derecho a no recibir represalias

Se prohíben expresamente las represalias de cualquier tipo contra el denunciante, incluidas las amenazas y las tentativas de represalias, aunque del resultado de las consecuentes investigaciones se verificara que no ha existido incumplimiento, siempre que el denunciante no hubiera obrado de mala fe.

f) Derecho a recibir información

El denunciante será informado por escrito, una vez analizada la denuncia, si es considerada procedente para ser analizada y/o investigada. Por otro lado, durante el curso de la investigación y una vez finalizada ésta, el denunciante será informado de las medidas de seguimiento previstas, así como del resultado de las investigaciones, y en su caso de la adopción de medidas o acciones disciplinarias contra el denunciado.

3.4 Derechos del denunciado

Cursada una denuncia, se asegurará al denunciado la presunción de inocencia y el respeto a su honor, además de garantizarle los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

SALVADOR ESCODA proporcionará al denunciado la completa garantía de sus derechos, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la existencia de un hecho delictivo, infracción normativa o actuación contraria a los principios, valores y políticas de la empresa.

b) Derecho a recibir información y derecho de defensa

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación de la denuncia que se está llevando a cabo y de las acciones u omisiones que se le atribuyen, para que pueda ejercer su derecho de defensa, ser oído en cualquier momento, y alegar todo aquello que considere en su caso para acreditar su inocencia.

En aquellos casos que informar al denunciado sobre el proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, dicha información podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo siendo el objetivo de ello evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado, y por tanto la comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación.

La información proporcionada al denunciado debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad del denunciante, no pudiendo revelarse su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea el responsable del canal de denuncias, (y en caso de ser necesario, conforme lo establecido en el 3.3. b) anterior al responsable de recursos humanos, delegado de protección de datos y encargado de tratamiento de datos personales, de existir) con las excepciones establecidas normativamente en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

c) Derecho a la confidencialidad

Al denunciado, durante toda la investigación de la denuncia, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de

información que pueda afectar a su honorabilidad. Al denunciado le es también enteramente aplicable lo contemplado para el denunciante respecto del acceso a los datos personales, previsto en el punto 3.3.b) anterior.

d) Derecho a una investigación transparente

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El cargo de responsable del sistema interno de información que comprende el canal de denuncias, su procedimiento de gestión y esta política, será asumido por el responsable de cumplimiento normativo de la empresa. Desempeñará sus funciones de manera independiente y autónoma, sin estar sujeto a la influencia o instrucciones de otros órganos de SALVADOR ESCODA. Este rol se ejercerá con plena autonomía, asegurando la objetividad e imparcialidad en su gestión.

Debe actuar con la máxima discreción y respeto hacia los derechos de todos los involucrados, considerando los siguientes aspectos:

- a. Cuando reciba una comunicación, acusará recibo de la misma a los efectos de que el interesado tenga constancia de su correcta recepción en el plazo de siete (7) días naturales siguientes a su recepción, siempre que ello sea posible, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. Se podrá mantener comunicación con el informante y si se considera necesario, solicitarle información adicional, necesaria para la investigación.
- b. La comunicación quedará registrada en un registro especialmente habilitado al respecto donde se dejará constancia de la fecha de entrada de la denuncia, de su contenido, de la tramitación, de la resolución alcanzada, y de la adopción, en su caso, de medidas en relación con la misma, y del calendario de su implementación.
- c. El registro preservará el carácter confidencial de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. No obstante, bajo circunstancias específicas, este registro puede ser objeto de acceso, ya sea en su totalidad o en parte, si así lo requiere una autoridad judicial competente, mediante la correspondiente resolución. Así, la identidad del denunciante solo podrá ser comunicada a la autoridad

judicial, al ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

d. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar o continuar una investigación sobre hechos denunciados, y no más allá del plazo límite para finalizarla según lo aquí previsto.

e. Las denuncias se resolverán tan pronto como sea posible, por escrito o de forma verbal (en función de su naturaleza). A tal efecto, el responsable del canal de denuncias podrá solicitar la opinión de asesores externos en caso de que lo considere necesario. También valorará, en su caso, comentar la misma con la dirección de la empresa a los efectos de adoptar una decisión a nivel de empresa sobre la forma de actuar en una determinada situación.

f. En caso de que la denuncia reúna los requisitos de admisibilidad y no sea manifiestamente falsa o penalmente irrelevante, el responsable del canal de denuncias iniciará una investigación interna de los hechos denunciados, a fin de verificar su veracidad y exactitud. El desarrollo del proceso de la investigación se describe en el apartado 5.2. Se valorará la posibilidad de trasladar la denuncia directamente a las autoridades en aquellos supuestos en que exista un riesgo importante e inminente para los intereses de terceros, cuando sea urgente la práctica de diligencias en protección de Derechos Fundamentales, o cuando sea urgente la adopción de medidas cautelares.

g. Si tras la investigación llevada a cabo, el responsable del canal de denuncias concluye que existen indicios o constatación de la comisión de una infracción normativa, elaborará un informe final en el que se plasmará el resultado de la investigación y, además cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito se remitirá la información al Ministerio Fiscal. Dicho informe se pondrá a disposición de los órganos de la empresa responsables de tomar decisiones en el ámbito laboral, de denunciar los hechos a las autoridades, de adoptar medidas de reparación de los perjudicados y de adoptar medidas de corrección internas para que no se repita la conducta infractora.

h. La empresa deberá revisar, a la vista de lo sucedido, si las políticas y protocolos internos que conforman su modelo de prevención de delitos han de modificarse o adecuarse de alguna manera para evitar la comisión de conductas infractoras en el seno de la empresa.

5. DESARROLLO DEL PROCESO

5.1 Comunicación y recepción de la denuncia

El denunciante remitirá la denuncia a través de los cauces o canales habilitados para ello como el e-mail (compliance@salvadorescoda.com) o a través de los otros medios establecidos al efecto en el apartado 3.1 de la presente Política. La denuncia deberá contener, siempre que sea posible, la siguiente información:

- Identificación del denunciado
- Descripción de los hechos, y pruebas que los sustenten.

Es importante que el denunciante aporte detalles suficientes sobre los hechos, conductas o actividades denunciadas, de forma que se pueda desarrollar un análisis preliminar del contenido, permitiendo incluso el envío de ficheros o documentos adjuntos en relación con los hechos denunciados. Dicho análisis, por parte del responsable del canal de denuncias, podrá generar los siguientes resultados:

- **Admisión de la denuncia:** Los hechos descritos son denunciables por potencialmente suponer un acto ilícito, infracción normativa o contraria a los principios y valores de SALVADOR ESCODA.
- **Inadmisión de la denuncia:** Los hechos descritos no se consideran denunciables por no suponer ni un acto ilícito, ni infracción normativa ni conducta contraria a los principios y valores de SALVADOR ESCODA.

La admisión o no admisión de la denuncia deberá decidirse en un plazo que no deberá ser superior a 14 días desde la fecha de entrada en el canal de denuncias.

5.2 Investigación

El responsable del canal de denuncias, una vez evaluada y admitida la denuncia, procederá a la elaboración de un expediente sobre la denuncia que contendrá:

- Información descriptiva de la denuncia, indicando fecha de recepción.
- Datos aportados, objetivos y subjetivos.
- Valoración del contenido de la denuncia y de las evidencias aportadas por el denunciante.
- Personas afectadas.

- Proposición, en su caso, de medidas de urgencia a corto plazo, entre ellas, medidas cautelares que permitan minimizar el daño actual o inminente.

El responsable del canal de denuncias emprenderá, si lo considera necesario, acciones tendentes a profundizar en los hechos y a recabar información adicional para tomar una correcta decisión, de forma objetiva, en base a las evidencias recabadas. Las acciones de investigación pueden contemplar, si es posible:

- Requerir información adicional y/o nuevas evidencias o pruebas al denunciante para mejorar el proceso de investigación.
- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de los implicados con la empresa, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad de los implicados.
- Cualquier otra acción que considere necesaria para continuar con el proceso de investigación, respetando la normativa vigente en Protección de Datos.

La investigación consistirá, en todo momento, en un análisis objetivo de los hechos y documentación disponible, y en la obtención de evidencias y pruebas y su análisis. Durará como máximo 3 meses a contar desde el día en que el responsable del canal de denuncias recibió la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

5.3 Resolución

Finalizada la fase de investigación tras el análisis de los hechos comunicados y las pruebas aportadas, el responsable del canal de denuncias cerrará la fase de investigación y se procederá a la toma de decisiones, proponiendo a la Dirección de la empresa las medidas a adoptar que podrán ser las siguientes:

- **Denuncia no procedente:** Si tras la investigación de los hechos comunicados se manifiesta la ausencia de incumplimiento o infracción, el responsable del canal de denuncias informará al denunciante y al denunciado de dicha decisión, junto con los motivos que la han generado.
- **Denuncia procedente:** En el supuesto de que se pruebe que los hechos denunciados constituyen incumplimiento o infracción, se deberán detallar las razones que sustentan dicha conclusión. El régimen sancionador se aplicará de

conformidad con el Convenio Colectivo aplicable, la legislación laboral y el resto de las obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el empleado de SALVADOR ESCODA, personal directivo o del órgano de administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la posible comisión de delitos. El responsable del canal de denuncias deberá informar al denunciante y en particular al denunciado para ofrecerle posibilidad de defensa.

5.4. Informe de conclusiones

El responsable del canal de denuncias elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de toda la fase de investigación desarrollada y las acciones o medidas en su caso adoptadas.

6. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Política² entra en vigor el día de su aprobación por el órgano de administración (en sesión de 23 de enero de 2024) y permanecerá en vigor mientras aquel no apruebe su actualización, revisión o derogación.

² Esta Política se ha adaptado para ajustarse a lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que ha incorporado al ordenamiento jurídico interno español, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.